



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal N° 027-2024-MDC

Condebamba, 13 de mayo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 009-2024/CM-MDC de fecha 13 de mayo del año 2024, adoptó el ACUERDO DE CONCEJO N° 035-2024/CM-MDC, que indica aprobar el proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración;

Que, de acuerdo al artículo 4° de la Ley N° 27658, Ley de la Modernización de la Gestión del Estado, el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, siendo para ello uno de los objetivos del Estado contar con servidores públicos calificados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y el ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 31419, el número de servidores de confianza en ningún caso es mayor al cinco por ciento del total de cargos o puestos previstos por la entidad pública en su cuadro para asignación de personal o cuadro de puestos de la entidad, según corresponda; con un mínimo de dos y un máximo de cincuenta servidores de confianza. Corresponde al titular de la entidad pública la determinación de la ubicación de los servidores de confianza;

Que, la segunda disposición complementaria final de la Ley N° 31419, establece que "las entidades públicas, cuando corresponda, formulan o adecúan, de manera gradual, sus instrumentos de gestión en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, conforme a lo dispuesto en la presente Ley (...);"

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 31419, también prescribe que el personal de confianza en ningún caso será mayor al cinco por ciento (5%) del total de cargos o puestos existentes en la entidad, con un mínimo de dos (2) y un máximo de cincuenta (50) servidores/as de confianza y; el artículo 30° del mismo cuerpo normativo, indica que en el cálculo del cinco por ciento (5%) de servidores/as de confianza previsto en el artículo 29, se considera lo siguiente: 30.1. El total de cargos o puestos de la entidad se determina considerando el total de cargos o puestos previstos y ocupados existentes en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) o Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) vigente de la entidad, según corresponda, y el total de servidores/as contratados/as bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 registrados/as en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) o, en el caso de los gobiernos locales, en la planilla de la entidad a la fecha de publicación de la Ley; 30.2. Cuando se cuente con Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), el cálculo debe considerar el total de posiciones de los puestos previstos y ocupados bajo el régimen del servicio civil en la entidad;

***"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"***

30.3. Si al calcular el porcentaje del cinco por ciento (5%) se obtiene un número con decimales, se debe aplicar solo el número entero;

Que, el numeral c) del numeral 5 de la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR- -GDSRH ELABORACIÓN DEL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS Y DEL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, señala que el Manual de Clasificador de Cargos (MCC), Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad;

Que, al amparo de lo dispuesto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Concordante con la DIRECTIVA N° 006-2021-SERVIR- -GDSRH, la que tiene por objetivo establecer y precisar normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA.**

ARTICULO PRIMERO. APROBAR EL MANUAL DE CLASIFICADOR DE CARGOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEROGAR toda norma y disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina General de Planificación y Presupuesto y demás unidades orgánicas, el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria con la Oficina General de Administración, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación de la región, debidamente autorizada conforme a Ley y a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la Ordenanza y el íntegro del Manual de Clasificador de Cargos, en el portal de la Municipalidad Distrital de Condebamba (www.municondebamba.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Manuel Jesús Villar Romero
ALCALDE